

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **158**

Fecha Estado: 24/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420180074900	Ejecutivo	EDY ELIZABET SALAS JARAMILLO	LUIS CARLOS VELASQUEZ ESPINOSA	Auto decreta medidas cautelares 6. COMUNICAR por la secretaria del despacho la medida cautelar de embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de lo devengado por el señor LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA; OFICIAR	23/09/2021		
05001311000420210015500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN CARLOS MERINO CANO	OLGA MARIA RAMIREZ	Auto ordena notificar 4. ORDENA NOTIFICAR, CONCEDE AMPARO DE POBREZA Y NOMBRA ABOGADO A LA DEMANDADA; PROCEDER por la secretaria del despacho con la notificación personal a la parte demandada al correo electrónico: olgamramirez7@gmail.comy fotocopiaseselparque@gmail.comdirección electrónica de donde se hizo la solicitud al despacho, dando estricta aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante envío de acta de notificación, actuaciónque será registrada para que obre en el proceso.	23/09/2021		
05001311000420210034800	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	OMAR ALBERTO PARRA ALVAREZ	OLGA LUZ OQUENDO GOMEZ	Auto que admite demanda 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE aOLGA LUCIA OQUENDO GÓMEZy correrle el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; EMPLAZAR a los acreedores de la liquidación de la sociedad conyugal de OMAR ALBERTO PARRA ÁLVAREZ y OLGA LUCIA OQUENDO	23/09/2021		
05001311000420210042200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	WILMAR DARIO ALVAREZ QUINTERO	YULI ANDREA JIMENEZ VERA	Auto que admite demanda 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada corriéndoley correrle el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; EMPLAZAR a los acreedores de la liquidación de la sociedad conyugal de WILMAR DARÍO ÁLVAREZ y YULIA ANDREA JIMÉNEZ VERA conformelo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020,	23/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIO (A)